

2016 0033 01

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, PARA LA NIVELACIÓN DE CARRERA PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN EN LAS CIUDADES DE SANGOLQUÍ, SANTO DOMINGO Y LATACUNGA, EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2016.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación**, legalmente representada por Lorena Elizabeth Araujo Silva, en su calidad de Subsecretaria General de Educación Superior, a quien para efectos del presente Convenio en adelante se denominará "**SENESCYT**"; y, por otra parte, a la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**, legalmente representada por el Coronel S.C.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a quien en adelante se denominará "**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**".

Las partes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*"
- b) El segundo inciso del artículo 356 de la Constitución de la República dispone: "*El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes*".
- c) El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los fines de la Educación Superior son de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.*";
- d) El literal b) del artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, pre politécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión*".
- e) El primer inciso del artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través*

10

11

del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes". El tercer inciso establece: "El componente de nivelación del sistema se someterá a evaluaciones quinquenales con el objeto de determinar su pertinencia y/o necesidad de continuidad, en función de los logros obtenidos en el mejoramiento de la calidad de la educación bachiller o su equivalente".

- f) El literal b) del artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que para el ingreso a las instituciones de educación superior el aspirante debe: *"haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad".*
- g) El literal e) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece entre las funciones de la SENESCYT: *"Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema de Nivelación y Admisión".*
- h) El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, implementará el Sistema de Nivelación y Admisión para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas".* El segundo inciso señala: *"El Sistema de Nivelación y Admisión tendrá dos componentes. El de admisión tendrá el carácter de permanente y establecerá un sistema nacional unificado de inscripciones, evaluación y asignación de cupos en función al mérito de cada estudiante".* El tercer inciso establece: *"El componente de nivelación tomará en cuenta la heterogeneidad en la formación del bachillerato y/o las características de las carreras universitarias".*
- i) El segundo inciso del artículo 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"La SENESCYT establecerá los mecanismos de articulación de los servicios a la comunidad con los requerimientos que demande el Sistema de Nivelación y Admisión, en coordinación con las instituciones de educación superior públicas".*
- j) La Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece *"Hasta cuando la SENESCYT lo determine, las universidades y escuelas politécnicas públicas estarán obligadas a mantener o establecer un período académico de nivelación en cada una de sus carreras al que accederán los bachilleres, que en virtud de un examen nacional hayan obtenido un cupo".* El segundo inciso establece *"La SENESCYT diseñará e implementará, en un plazo máximo de ciento ochenta días a partir de la expedición de este reglamento, un examen nacional al que se someterán todos los aspirantes para ingresar a las instituciones de educación superior que será parte del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión indicado en la presente ley".*
- k) El artículo 1 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión establece: *"El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), indica el proceso obligatorio que las y los aspirantes deben seguir para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas, a fin de realizar los estudios correspondientes en los niveles de formación técnica superior, tecnológica superior y de tercer nivel, mediante la realización de un examen de habilidades y la superación de las distintas modalidades*